



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 814-2016-A/MPP

San Miguel de Piura, 8 de setiembre de 2016.

Visto, la Resolución de Alcaldía Nº 795-2016-A/MPP de fecha 02 de Septiembre de 2016, se resuelve: Dar por concluida a partir de la fecha la designación del Ing. JUAN JOEL IPANAQUE TRELLES, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina del Centro de Información y Estadística, dependiente de la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información de la Municipalidad Provincial de Piura, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al Art. 107º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece *Solicitud en interés particular del administrado*. - *Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse presentar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.*

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Secretaría General, ha detectado que en el primer considerando de la Resolución de Alcaldía Nº 795-2016-A/MPP de fecha 02 de Septiembre de 2016, se aprecia que la fecha que se indica en la Resolución de Alcaldía Nº 037-2015-A/MPP 31/08/2015 no es la correcta, debiendo ser lo correcto fecha 06 de Enero de 2015, error material que no fue advertido al momento de su emisión, solicitando la rectificación por error material.

Que, asimismo en casos similares mediante Informe Nº 1065-2016-GAJ/MPP de fecha 17 de Agosto de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisa que atendiendo la observación planteada por dicha Oficina, se debe precisar que la rectificación de errores, se da cuando no altere lo sustancial del acto administrativo, es decir opera sobre un acto administrativo valido cuya declaración de derechos se mantiene indiscutible e inmodificable, puesto que, se subsana el error mas no produce un nuevo acto administrativo, sin alterarse el sentido de la decisión, al respecto el profesor Meseguer Yebra refiere,: "(...) El error material no debe producir una nueva alteración fundamental en el sentido del acto, y debe de afectar a los presupuestos facticos determinantes de la decisión administrativa, pues no existe este error cuando una apreciación implique un juicio valorativo o exiga una operación de calificación jurídica".

Que, al respecto corresponde rectificar la fecha que se aprecia en el primer considerando de la resolución de alcaldía Nº 795-2016-A/MPP de fecha 02 de Septiembre de 2016.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 en el Artículo 20º numeral 6;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el considerando Primero de la Resolución de Alcaldía N° 795-2016-A/MPP de fecha 02 de Septiembre de 2016, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, a efectos de consignar correctamente lo señalado por el Jefe de Oficina de Secretaría General, debiendo dicho considerando quedar redactado de la siguiente forma:

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 037-2015-A/MPP de fecha 06 de Enero de 2015, se designa al Ing. JUAN JOEL IPANAQUE TRELLES, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina del Centro de Información y Estadística, dependiente de la Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR en todo los extremos lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 795-2016-A/MPP 02/09/2016.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Oficina de Organización y Métodos de Información, Oficina de Margesí y Bienes, para los fines que estime correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

